



ACTA 353-2023

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

ASUNTO: APROBACION ESTUDIO PREVIO ORDEN DE COMPRA – UTILES DE OFICINA

En la ciudad de San José Cúcuta, siendo las **8:00AM.**, del día **(19)** de **diciembre** del año 2023, se reunieron vía correo electrónico (*Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de Junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, que dispone la administración del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial*), los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta Norte de Santander, con el fin de consolidar la evaluación de la APROBACION ESTUDIO PREVIO ORDEN DE COMPRA – UTILES DE OFICINA

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO	Presidente Comité	Área Administrativa	X	
JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO	Coordinador Asistencia Legal	Asistencia Legal	X	
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO	Coordinadora Área Presupuesto y Financiera	Área Financiera	X	
CARLOS ALEJANDRO GALAVIS SOLANO	Lider del proceso	Área Administrativa	X	
INVITADOS				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
				X

TEMAS

DESARROLLO DE LA REUNION

El Comité Estructurador y Evaluador recomienda la APROBACION ESTUDIO PREVIO ORDEN DE COMPRA – UTILES DE OFICINA, el cual tiene como objeto: la compra de suministros de escritorio a fin garantizar el normal funcionamiento de las actividades judiciales y administrativas, para la categoría Acuerdo Marco Grandes Superficies; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

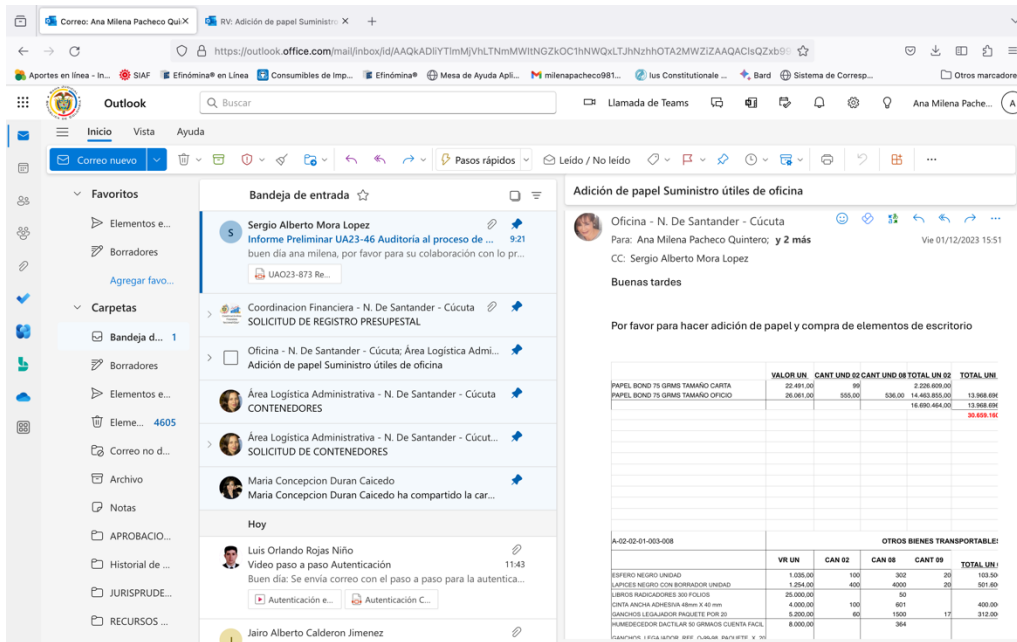
A lo anterior y teniendo en cuenta que se hace imperativo que el Consejo Superior de la Judicatura cumpla de manera oportuna con su deber misional y legal de atender los múltiples requerimientos de suministros de escritorio, que han realizado los diferentes despachos Judiciales y las áreas que conforman la Dirección Seccional de Administración Judicial; razón por la cual la persona encargada de Almacén de esta Dirección Seccional, considera necesario adelantar el presente proceso de contratación, fundamentado en la normas vigentes y en los principios de la contratación estatal de igualdad, transparencia y objetividad, a fin garantizar el



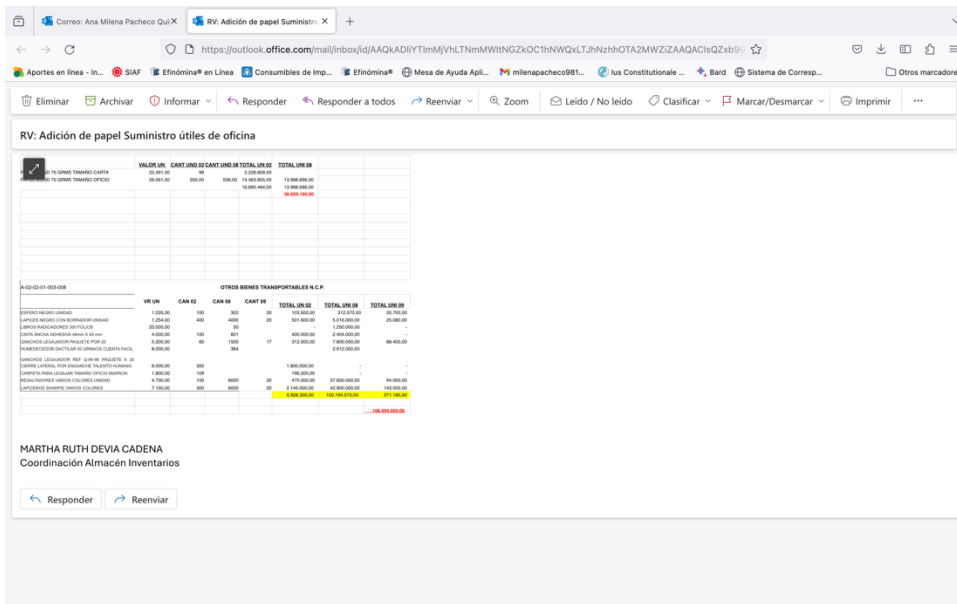
HOJA NO. 2 ACTA 353-2023- EVALUACION DE ESTUDIO PREVIO ORDEN DE COMPRA.

normal funcionamiento de las actividades judiciales y administrativas de esta Dirección Seccional y de propender por que los servidores judiciales desarrollen de manera eficaz y eficiente sus funciones en la actual vigencia.

En este orden de ideas, en agosto 18 del presente, se realizó la OC N° 114713, por valor de \$ 32.246.528, presupuesto este que fue asignado en su momento por el Nivel Central, y que resulta insuficiente, según los estándares de consumo predefinidos, ya que en las cantidades a solicitar son tenidas en cuenta conforme al comportamiento de consumo que se tuvo en el 2.022, al consumo de lo corrido del año 2023, estableciendo para tal fin, la determinación de cantidades de elementos a adquirir, por lo que se tiene en consideración el correo de solicitud de la Dra. Martha Devia – Coordinadora de Almacén e Inventarios:



Donde dado lo anterior se determina la cantidad de suministros de escritorio en los despachos judiciales:





Finalmente, y en concordancia con la Circular DEAJC17-13 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores Seccionales de Administración Judicial y Coordinadores de fecha 20 de febrero de 2017, en la cual informa que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de su Junta de Contratación “recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, regulado por la Ley 1150 de 2007”. Razón por la cual se verificó si el suministro requerido se encontraba dentro del catálogo de productos y servicios ofrecidos en el portal de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual, evidenciando que a la fecha de la consulta aparecen varios oferentes con producto acorde con las características técnicas señaladas, en el instrumento Grandes Superficies, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, es de aclarar que, para poder llevar a cabo el presente proceso contractual, se hizo un traslado presupuestal mediante la resolución 8529 del 15 de diciembre de 2023, la cual tuvo como fin tomar saldo de algunos procesos de contratación a favor de la entidad y así poder darle uso en la presente necesidad. Igualmente es de precisar que a la fecha quedan pocos días para que fenezca la vigencia presupuestal 2023; así las cosas, la presente contratación se adjudicara y perfeccionara en esta vigencia, pero su ejecución se dará en la vigencia 2024; aclarando que se usaran recursos de esta vigencia.

La doctrina y la ley ha señalado que principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones, dichas excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal.

En este orden de ideas, las excepciones al principio de anualidad se clasifican en dos categorías en razón del ámbito de aplicación del principio de anualidad.

Estas limitaciones o excepciones se refieren a la aprobación anual del presupuesto y a la ejecución anual del presupuesto, siendo estas dos las categorías en que se clasifican las excepciones al principio de anualidad.

Entre las Excepciones a la ejecución anual del presupuesto, se encuentra la Reservas presupuestales o de apropiación; esta se puede implementar cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales “con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación” (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

Para el presente caso, se adjudicará y suscribirá contrato en la vigencia 2023, más sin embargo su ejecución, superara la vigencia; por lo cual es necesario hacer uso de la excepción al principio de anualidad conocido como reserva presupuestal o de apropiación.

Agotada la etapa previa del presente proceso, se presentó a consideración de la Junta de Contratación, el estudio previo para orden de compra el cual fue estudiado, analizado, y se procede a recomendar su publicación en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC www.colombiacompra.gov.co.



HOJA NO. 4 ACTA 353-2023- EVALUACION DE ESTUDIO PREVIO ORDEN DE COMPRA.

Se verificó la existencia de apropiación presupuestal libre de afectación para celebrar el presente proceso, mediante la revisión de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° 7623, N° 18723 y N° 2223 del 18 de diciembre de 2023.

De esta manera se dio por concluida la reunión, y en constancia, firman o envían autorización vía correo electrónico quienes intervinieron siendo las 8:30AM del día (18) de diciembre de 2023, aprobando lo aquí consignado, y después de aprobado por la ordenadora del gasto, se publique en el TEVC.

CONVOCADOS / ASISTENTES

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO

Coordinador Asistencia Legal

MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO

Coordinadora Área Financiera

ANA ISABEL VALENCIA SOLANO

Coordinador Área Administrativa (Presidente)

CARLOS ALEJANDRO GALAVIS SOLANO

Profesional Universitario

INVITADOS / ASISTENTES

SI

NO

Elaborada por:

ANA MILENA PACHECO QUINTERO

Usuario SECOPII - TVEC